



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 AGO 2017

Expte. N° 25.546/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE LA IGLESIA ANGLICANA DEL NORTE ARGENTINO (ASOCIANA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE son objetivos de Asociana apoyar a los pueblos indígenas para el logro del pleno goce de sus derechos, en lo referente a su identidad, el libre ejercicio de su cultura y lengua y el acceso a la propiedad y en uso de la tierra y sus recursos.

QUE a fs. 28/29 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.213.

QUE a fs. 33 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 79/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

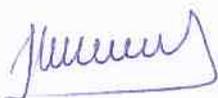
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE LA IGLESIA ANGLICANA DEL NORTE ARGENTINO (ASOCIANA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1127-2017



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
FUNDACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE LA IGLESIA ANGLICANA DEL
NORTE ARGENTINO (ASOCIANA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector Cr. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la **FUNDACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE LA IGLESIA ANGLICANA DEL NORTE ARGENTINO**, en adelante "**Asociana**", inscripta en el Registro de Personas Jurídicas de Salta Nº 48/27/02/03, CUIT 30-70827642-8, representada en este acto por su Vicepresidente, Lic. Christopher Neil WALLIS, con domicilio legal en calle General Güemes 1180 de la ciudad de Salta, en consideración a:

- ✓ *Que se encuentra vencido el Convenio Marco suscripto entre ambas Instituciones, tramitado en Expte. Nº 4058/00, aprobado Resolución CS Nº 138/00 y Resolución Rectoral Nº 563-00*
- ✓ *Que en el marco del mencionado acuerdo se ejecutó el Componente A del Proyecto "Promoción de la Goma Brea como producto forestal no maderero, para el Desarrollo Sostenible de las Comunidades Wichí del Chaco salteño", ejecutado por FUNDALTES con financiamiento del INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) en el año 2010.*
- ✓ *Que existen vinculaciones con áreas académicas y de investigación con la UNSa. En particular el programa de apoyo a la EIB (Educación Intercultural Bilingüe) desarrollado en el CEPIHA, actual ICOSH-CONICET desde 1988.*
- ✓ *Que son objetivos de Asociana apoyar a los pueblos indígenas para el logro del pleno goce de sus derechos, en lo referente a su identidad, el libre ejercicio de su cultura y lengua, y el acceso a la propiedad y uso de la tierra y sus recursos;*
- ✓ *Que es importante para Asociana contar con una fuente de saber especializado, con investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para la formación y el perfeccionamiento del personal de la región, como así también el desarrollo óptimo de los programas conjuntos que sean aportados en beneficio de la sociedad.*
- ✓ *Que la Universidad, conforme a sus Estatutos, "en su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales.." y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación".*

Por ello tanto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** se regirá por las siguientes cláusulas:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PRIMERA.- OBJETO:

"La Universidad" y "Asociana" se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- a) Asesoramiento técnico e investigación especializada.
- b) Acceso a redes de información.
- c) Pasantías e intercambios de expertos y estudiantes en diversos programas relacionados con las comunidades indígenas.
- d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para Asociana y para la Universidad.
- e) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de la comunicación social.
- f) Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

SEGUNDA.- PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un Protocolo Adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA.- FIRMA DE PROTOCOLOS:

Los protocolos serán firmados por la Coordinadora de Asociana Ing. Agr. Ana Laura Álvarez, o la persona que se designe al efecto y por la Universidad el Sr. Rector, podrán hacerlo conjuntamente con otras autoridades de la Universidad que sean competentes (Decanos de Facultad, Directores de Sedes Regionales, Directores de Institutos de Investigación).

CUARTA.- COMISIÓN COORDINADORA

Se creará una Comisión Coordinadora de seguimiento de los protocolos adicionales que estará integrada por dos representantes titulares y dos suplentes, uno por cada Institución, los que serán designados por las autoridades de ambas Instituciones.

QUINTA.- ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN COORDINADORA

La Comisión tendrá por objeto revisar la marcha de los distintos programas en ejecución pudiendo a tal fin convocar a sus responsables y solicitar información sobre el estado de ejecución de los mismos. Asimismo, podrá suspender la ejecución de un programa si a juicio unánime de sus integrantes no conduce a los objetivos buscados, como así



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

también ampliar su lapso de ejecución si se considera conveniente.

SIXTA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SÉPTIMA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.



Lic. Christopher Neil WALLIS
Vicepresidente
Fundación ASOCIANA




CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta